

DECRETO N° 1511



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte y por la otra parte la Asociación Salteña de Voleibol Personería Jurídica mediante Resolución N° 181/97 representada por su Presidente el Sr. Leandro Martin Etchezar D.N.I. N°20.537.588, con domicilio legal en Los Parrales 350 B' Tres Cerritos de la ciudad de Salta, en adelante "LA INSTITUCIÓN", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las Leyes N° 6710, N° 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil N° 6833, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la Asociación Salteña de Voleibol solicita una ayuda económica para solventar los gastos del proyecto "EL VOLEY VIAJA POR SALTA".

Como consecuencia de lo manifestado, "LA INSTITUCIÓN", solicita la colaboración de la provincia de Salta, a fin de afrontar los gastos.

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que "LA INSTITUCIÓN" pueda afrontar los gastos relativos a las actividades en cuestión.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, "LA SECRETARÍA" se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total \$500.000.00 (pesos quinientos mil con 00/100ctvos.). los que serán entregados a "LA INSTITUCIÓN", con el objeto enunciado en la cláusula primera, en un pago y por única vez.

TERCERA: "LA INSTITUCIÓN" se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la oficina contable de la Secretaria de Deportes de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

CUARTA: LA SECRETARÍA queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligado "LA INSTITUCIÓN" a proporcionar toda la

DECRETO N° 1511

información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.

QUINTA: "LA INSTITUCIÓN", asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad por las consecuencias de la participación en las actividades deportivas, eximiendo en consecuencia a "LA SECRETARÍA" de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de "LA INSTITUCIÓN" a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a "LA SECRETARIA", a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, "LA SECRETARIA" podrá, previa notificación fehaciente a "LA INSTITUCIÓN", modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por "LA INSTITUCIÓN" en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de del año 2018.-


LEONARDO ESCOBAR
PRESIDENTE
ASU


SERGIO PLAZA
SECRETARIO DE DEPORTES
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
CALLE 24 DE JUNIO 1000 SALTA 4100